

## **INFORMACIÓN RELATIVA A LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS DESDE EL PROPIO HOSPITAL**

La nueva normativa permite la notificación telemática desde las instalaciones del hospital de cada uno de los nacimientos que hayan tenido lugar en el centro sanitario, excepto aquellos casos que exijan personarse ante el Encargado del Registro Civil.

### **INSCRIPCIÓN EN EL HOSPITAL:**

Se realizará en **ADMISIÓN (Unidad de Preoperatorios- letra R), Planta baja.**

**Horario:** 08:30-10:00 horas y de 15:30-18:30 horas de Lunes a Viernes (**previa cita en admisión de urgencias pediátricas**).

Es obligatorio realizarlo en un plazo **menor a 72 horas** tras el nacimiento.

### **DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**

- a) Hijos matrimoniales:** La declaración puede hacerla cualquier persona documentada (padre, madre, familiar o amigo) si aporta la siguiente documentación:
- **Declaración de nacimiento (HOJA AMARILLA).**
  - Cualquier medio válido de identificación de identidad (**DNI, NIE con foto o PASAPORTE** original de los padres).
  - **Libro de familia** original o **certificado de matrimonio**.

En el caso de no acreditar fehacientemente el matrimonio, o se solicite cambio de orden de apellidos, la declaración será obligatoriamente realizada y firmada por ambos progenitores.

- b) Hijos no matrimoniales:** La declaración deben hacerla los padres, en caso de madre soltera, la madre.

- **Declaración de nacimiento (HOJA AMARILLA).**
- Cualquier medio válido de identificación de identidad (**DNI, NIE con foto o PASAPORTE** original de los padres).

### **Existen una serie de casos que NO podrán ser gestionados desde el Hospital y deberán acudir al REGISTRO CIVIL:**

1. Hijo de madre soltera, menor de edad.
2. Hijo de progenitores no casados, siendo ambas mujeres.
3. Hijo de progenitores no casados, españoles, siendo ambos menores de edad.
4. Hijo de madre sin documento identificativo.
5. Hijo de progenitores no casados con ausencia o fallecimiento del padre.
6. Hijo de progenitores no casados con fallecimiento de ambos progenitores o de la madre.
7. Hijo de progenitores casados con fallecimiento del padre o progenitor no gestante.
8. Hijo de progenitores casados con ausencia del padre o progenitor no gestante.
9. Si no se conoce el nombre del nacido.
10. Si han transcurrido más de 72h desde el nacimiento.
11. Si no se acredita el matrimonio ni por certificado, ni por libro de familia, ni por declaración.
12. Si no se presenta certificado médico.
13. Si el registro civil no está informatizado (**Registro Civil de Pinto**).

Ante cualquier supuesto que impida la tramitación electrónica, serán convenientemente informados de esta particularidad y de la necesidad de personarse en el REGISTRO CIVIL, para formalizar la inscripción del nacimiento.

## **ESTAMOS A SU DISPOSICIÓN**

